

INFORME: Señor Juez, el apoderado de la parte demandante allegó escrito pretendiendo cumplir con los requisitos de subsanación exigidos mediante auto del 20 de septiembre del 2022 (PDF 06 memorial). A Despacho.

Yesica Arias Acevedo
Judicante



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal-Responsabilidad Civil-
Demandante:	Luis Oscar Mejía Pulgarín y otro
Demandado:	Jorge Hugo Restrepo Ocampo, Futur Transporte S.A.S. y La Equidad Seguros Generales O.C.
Radicado:	05001-31-03-021-2022-00263-00
Asunto:	Rechaza por no cumplir requisitos de inadmisión

Teniendo en cuenta el anterior informe, se le solicitó a la parte actora que debía subsanar varios requisitos y oportunamente fue allegado memorial con el cual se pretendió dar cumplimiento a tales exigencias, encontrando este Despacho que las falencias advertidas no fueron subsanadas a cabalidad, en especial por que no se aportó el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, que acreditase la calidad del señor Néstor Raúl Hernández Ospina, como representante legal de la Equidad Seguros Generales O.C., pues el documento expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, además de no ser idóneo en este caso para acreditar la representación legal, en mismo ni siquiera aparece la información requerida.

En virtud de lo anterior, la parte no cumplió con los mencionados requisitos de admisión y en consecuencia se debe proceder de manera ineludible con el rechazo de la demanda, en los términos del artículo 90 del CGP.

Así las cosas, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por no haberse subsanado en debida forma los requisitos señalados, conforme a la explicación antes dada.

SEGUNDO: NO se dispone la devolución de anexos por cuanto la demanda fue presentada demanera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JHI

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 125 fijado en la página oficial de la Rama Judicial
hoy 04 de 10 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria